Puerto Madryn, de diciembre de 2025.

Por recibidas las presentes actuaciones.

AUTOS Y VISTOS:

La apelación interpuesta por el letrado <Persona 1> contra la resolución del Tribunal de Disciplina del <Persona 2>, de fecha 12 noviembre de 2025, recaída en el Sumario N° 10 Año 2025.

Que con fecha 01 octubre de 2025 se puso en funcionamiento el fuero Contencioso Administrativo en nuestra provincia.

Que el mismo está destinado al control judicial de la actividad de la administración pública provincial, municipios, comunas rurales y toda persona humana o jurídica que ejerza funciones o potestades administrativas frente a actos, hechos, omisiones, reglamentos, contratos vías de hecho y demás manifestaciones de la función administrativa.

Que de la compulsa de las actuaciones se colige que la resolución del Tribunal de Disciplina del <Persona 2>, en su calidad de ente no estatal en el ejercicio de potestades públicas y/o funciones administrativas, se enmarca dentro de la jurisdicción del fuero Contencioso Administrativo de esta Provincia.

Que el recurso de apelación interpuesto detenta la calidad de recurso directo contra un acto administrativo, llevado a cabo en el ejercicio de la función jurisdiccional administrativa, por lo que deviene procedente declarar la incompetencia de este Cuerpo y ordenar la remisión de las actuaciones al Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de Puerto Madryn.

Por lo expuesto, la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn,

R E S U E L V E:

1. DECLARAR la incompetencia jurisdiccional de este Cuerpo y, en consecuencia, **ORDENAR** la remisión de las actuaciones al Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de Puerto Madryn.

2. REGISTRESE, notifíquese y remítanse.

Registrada bajo N° /25 SICA